

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 950 de 2008, ejecución número 21 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Grazia María Maffei, contra las empresas "Iberitalia Viatges, Sociedad Anónima", e "Iberincentive, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutadas en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 12 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a las ejecutadas "Iberitalia Viatges, Sociedad Anónima", e "Iberincentive, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 124.572,89 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Correspondiendo a cada trabajadora el siguiente importe:

A doña Grazia María Maffei: 65.994,35 euros (correspondiendo 48.721,52 euros a la demanda número 950 de 2008, ejecución número 21 de 2009, y 17.272,83 euros a la demanda 960 de 2008, ejecución número 93 de 2009).

A doña María del Mar Díez Extremera: 58.578,54 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 275.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil", a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Varela.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Iberitalia Viatges, Sociedad Anónima", e "Iberincentive, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.617/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 950 de 2008, ejecución número 510 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nicoletta Pinto, contra la empresa "Media Force, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 1 de junio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 1 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Media Force, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 10.268,46 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Correspondiendo a cada trabajadora el siguiente importe:

A doña Nicoletta Pinto: 2.006,49 euros.

A doña Vanessa Anne Walker: 1.661,97 euros.

A doña Isabel Ortiz Casado: 6.600 euros.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 275.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil", a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Segismundo Crespo Varela.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Media Force, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.358/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 560 de 2008, ejecución número 45 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noemí Esther Ramón Solís, contra la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 5 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 2.789,57 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.429/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 538 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fermín Bausa Rodríguez, contra la empresa “Auto Comercio Legazpi, Sociedad Anónima Laboral”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se tiene por desistido a don Fermín Bausa Rodríguez de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Auto Comercio Legazpi, Sociedad Anónima Laboral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.351/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial (sustituta) del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 185 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto Pinto Velasco, doña María del Carmen Torrero Paredes, don Félix Vallugera Pascual, don David Lobato Aceituno, don Alejandro Badreddine Gómez y doña María del Carmen Morata Tabasco, contra la empresa “Eurosonic, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de fecha 1 de junio de 2009:

Auto

En Madrid, a 1 de junio de 2009.

Dispongo: Examinados los autos de fechas 29 de mayo de 2008 y 25 de septiembre de 2008 se aprecia la necesidad de aclarar

los mismos en el sentido que a continuación se dice:

Auto de fecha 29 de mayo de 2008:

Hecho quinto, párrafo séptimo, donde dice: “Demanda número 164 de 2006, ejecución número 84 de 2006, seguida en el Juzgado de lo social número 18 de Madrid, a instancias de don Alejandro Badreddine Gómez y doña María del Carmen Morata Tabasco, por un importe de 14.153,31 euros (correspondiendo 10.867,14 euros para doña Carmen Morata y 3.286,17 euros para don Alejandro Badreddine), más 2.299,91 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente (auto de acumulación de fecha 21 de mayo de 2007)”; debe decir: “Demanda número 164 de 2006, ejecución número 84 de 2006, seguida en el Juzgado de lo social número 18 de Madrid, a instancias de don Alejandro Badreddine Gómez y doña María del Carmen Morata Tabasco, por un importe de 14.153,31 euros (correspondiendo 3.286,17 euros para doña Carmen Morata y 10.867,14 euros para don Alejandro Badreddine), más 2.299,91 euros en concepto de intereses y costas calculadas provisionalmente (auto de acumulación de fecha 21 de mayo de 2007)”.

Auto de fecha 25 de septiembre de 2009:

El hecho segundo, párrafo séptimo, donde dice: “Autos número 164 de 2006, seguidos en el Juzgado de lo social número 18 de Madrid, a instancias de don Alejandro Badreddine Gómez y doña María del Carmen Morata Tabasco, por un principal de 14.153,31 euros (correspondiendo 10.867,14 euros para doña Carmen Morata y 3.286,17 euros para don Alejandro Badreddine Gómez)”; debe decir: “Autos número 164 de 2006, seguidos en el Juzgado de lo social número 18 de Madrid, a instancias de don Alejandro Badreddine Gómez y doña María del Carmen Morata Tabasco, por un principal de 14.153,31 euros (correspondiendo 3.286,17 euros para doña Carmen Morata y 10.867,14 euros para don Alejandro Badreddine Gómez)”.

El hecho cuarto y la parte dispositiva, donde dice:

“Don Alberto Pinto Velasco: 29.019,63 euros.

Doña María del Carmen Torrero Paredes: 29.639,82 euros.

Don Félix Vallugera Pascual: 5.443,08 euros.

Don David Lobato Aceituno: 2.334,08 euros.

Don Alejandro Badreddine Gómez: 962,33 euros.

Doña María del Carmen Morata Tabasco: 3.182,36 euros.”

Debe decir:

“Don Alberto Pinto Velasco: 28.580,61 euros.

Doña María del Carmen Torrero Paredes: 29.191,42 euros.

Don Félix Vallugera Pascual: 5.848,25 euros.

Don David Lobato Aceituno: 2.507,83 euros.

Don Alejandro Badreddine Gómez: 3.419,24 euros.

Doña María del Carmen Morata Tabasco: 1.033,95 euros.”

Permaneciendo el resto invariable.

Modo de impugnación: no cabe recurso.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurosonic, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.348/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.601 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Doval Mateo, don José Luis López Alonso, don Alberto Yusta Fernández, don José Francisco Casanova Vargas, don Luis Miguel Pellón Villaroel, don Rafael Heredia Morales, don Sergio Mateos Llorente, don Felipe Sánchez Cuenca y don Óscar Benítez Hernández, contra la empresa “Securitas Seguridad España, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada. Acumúlese a los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.601 de 2008 que fue la primera demanda que tuvo entrada, según orden de registro, los que se siguen en este Juzgado bajo los números 1.601 de 2008, 1.611 de 2008, 1.612 de 2008, 1.613 de 2008, 1.614 de 2008, 1.615 de 2008, 1.617 de 2008 y 1.627 de 2008 discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución de todas las cuestiones planteadas.

Notifíquese la presente resolución, haciéndose saber a las partes que respecto a la admisión a trámite de la demanda y al archivo provisional de la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta y que deberán en el plazo de dos años reanudar el presente procedimiento o manifestar la continuidad de la causa de perjudicialidad que origina la paralización de la causa, con el apercibimiento de que de no verificarlo en dicho plazo se elevará a definitivo el archivo.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).